



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

## CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 15 / 2014

FECHA : 03 DE ENERO DEL 2014

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **AMPLIACIÓN DE VIVIENDA**

ubicado en **FRAY JUAN DE IBARGUEN**

N° 233

población **MAXIMILIANO KOLBE**

Sector **(ZONA H-2)**

propiedad de **ALEJANDRO REYES MANCILLA**

R.U.T. N° 4.823.017-2

Rol 1990-11

PERMISO OBRA MENOR N° 284

FECHA 12.11.2012

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	17,08 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>17,08 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable  
Alcantarillado  
Electricidad  
Pavimentos

Certificado N°1236 DEL 16.12.2013  
Certificado N°1236 DEL 16.12.2013  
Declaración TE1 N°931914 DEL 07.11.20131  
Certificado N°419 DEL 30.12.2013

ESSAL  
ESSAL  
SEC  
SERVIU



*[Handwritten signature]*  
**OSVALDO MORALES CHAVEZ**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)**

OMCH/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la ampliación de vivienda en 1er. Piso, de ampliación de dormitorio y baño, de propiedad ubicada en calle Fray Juan de Ibarquén N°233, de propiedad de Don Alejandro Reyes Mancilla, con una superficie recibida de 17,08 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Claudia Carrasco Spormann  
Constructor : Francisco Martínez Jimenez

OMCH/ETM/rsev